



**Digitalización de la economía y
su tributación:**

ACTIVOS DIGITALES 2018

Mayo 2018



INTRODUCCIÓN



DESAFÍOS FISCALES DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA



FISCALIDAD DE LAS DENOMINADAS “CRIPTOMONEDAS” EN EL MUNDO



ACCIONES POR PARTE DEL SII

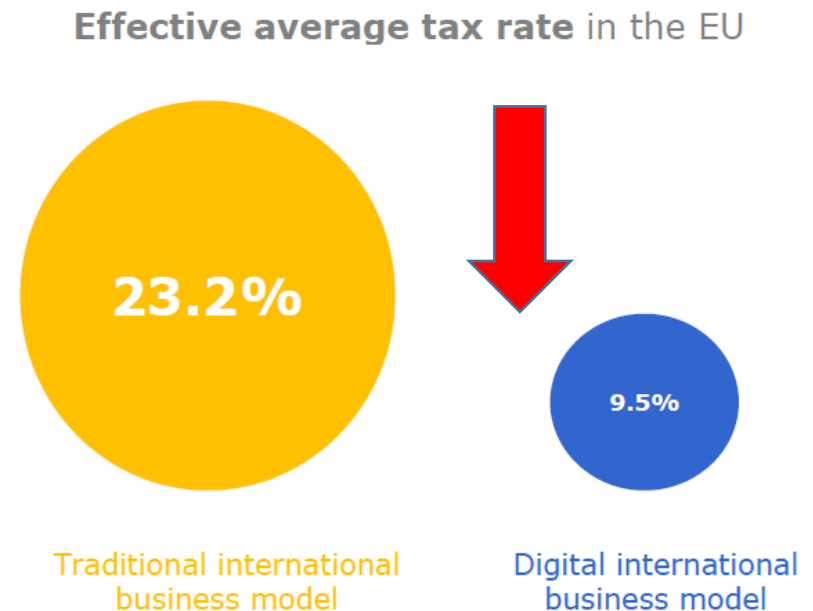


INTRODUCCIÓN

La revolución de las TICs esta transformando la economía y sus cadenas de valor, incidiendo en los sistemas tributarios.

Según cifras recientemente publicadas por la Comisión Europea¹, la economía digital, dentro de la Unión Europea, podría contribuir con **€ 415 mil millones**.

A su vez, este mismo informe revela que la tasa impositiva promedio que pagan las compañías con modelos de negocio digitales es de un **9,5%** versus el **23,2%** de aquellas que tienen un modelo de negocio tradicional.



Fuente: Comisión Europea. Time to establish a modern, fair and efficient taxation standard for the digital economy. Recuperado de https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/communication_fair_taxation_digital_economy_21032018_en.pdf

¹= https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/communication_fair_taxation_digital_economy_21032018_en.pdf

Pareciera que no hay empresa de la economía digital que no haya tenido contingencias tributarias en algún país o jurisdicción :

Google 2.4% Rate Shows How \$60 Billion Lost to Tax Loopholes

Google Inc. cut its taxes by \$3.1 billion in the last three years using a technique that moves most of its foreign profits through Ireland and the Netherlands to Bermuda.

Google's income shifting -- involving strategies known to lawyers as the "Double Irish" and the "Dutch Sandwich" -- helped reduce its overseas tax rate to 2.4 percent, the lowest of the top five U.S. technology companies by market capitalization, according to **regulatory filings** in six countries.

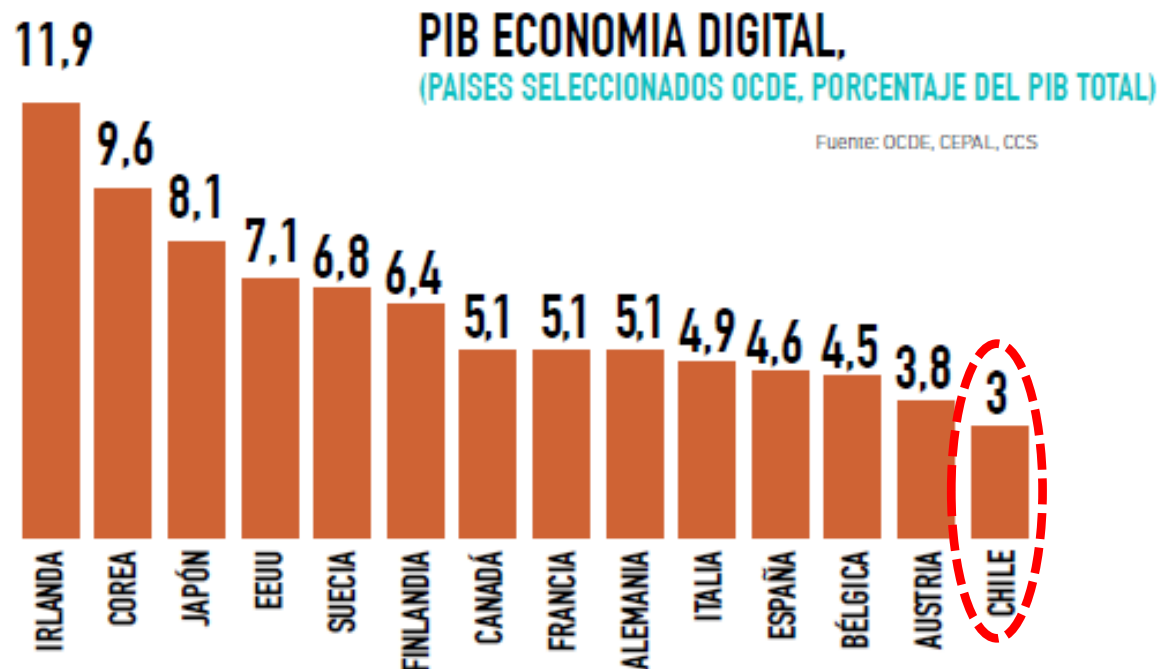
Related

▶ **Google Uses Loopholes to Cut Taxes by \$3.1 Billion**

Fuente: <http://www.bloomberg.com/news>

Chile no está ajeno a esta realidad.

Según reporte de la Cámara de Comercio de Santiago² (CCS) la participación de la Economía Digital en el PIB alcanzaría el 3% (OECD y otros).



Fuente: Cámara de Comercio de Santiago. La Economía Digital en Chile- Informe Preliminar. Recuperado de http://www.ccs.cl/html/economia_digital/comite_comercio_electronico.html

²= http://www.ccs.cl/html/economia_digital/comite_comercio_electronico.html



DESAFÍOS FISCALES DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

La economía se está digitalizando de manera irreversible.

La constante evolución y diferentes modelos de negocios que emergen, resaltan la importancia de tener una perspectiva fiscal de futuro.

Los desafíos específicos que la digitalización de la economía plantea a las administraciones tributarias en el ámbito impositivo consideran³:

- ✓ Identificación del contribuyente;
- ✓ Determinación de la magnitud y alcance de la actividad;
- ✓ Recopilación y comprobación de datos;
- ✓ Identificación de clientes.

Se debe garantizar que los beneficios se graven allí **donde se realizan las actividades económicas** que los generan y donde se crea valor⁴

En 2013, los países de la OCDE y del G-20 acordaron el «Plan de acción BEPS», con 15 acciones globales para abordar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS).

La acción 1: Addressing The Tax Challenges of The Digital Economy, es la que específicamente aborda el tema de la digitalización de la economía.

Si bien el reporte final de esta acción está contemplado para el año 2020⁴, en octubre de 2015 OECD emitió un reporte que contempla los principales hallazgos sobre este creciente fenómeno.

Por su parte la Unión Europea⁵ también contempla un plan de acción propio en materia de economía digital. **En el corto plazo se ha propuesto la aplicación de impuesto a cuenta del 3% sobre los ingresos brutos a los servicios digitales.**

En tanto que en el mediano y largo plazo se propone la implementación de un “marco de tributación corporativa comprehensivo”, en el cual se obligue a las grandes empresas a pagar impuestos sobre beneficios en cada Estado miembro donde tengan una “presencia digital significativa” (PDS). Se entenderá PDS cuando:

- ✓ Los ingresos por servicios digitales de usuarios allí localizados superen los € 7 millones;
- ✓ Número de accesos de usuarios superen los 100.000 al año; o
- ✓ Más de 3.000 contratos online B2B en el año.



FISCALIDAD DE LAS DENOMINADAS “CRIPTOMONEDAS” EN EL MUNDO



España⁶

- Están reguladas como medio de pago y activo de inversión.
- Para efectos de pago de impuestos se trata como una ganancia de capital y se pueden compensar las pérdidas, las operaciones están exentas de IVA.
- Los “mineros”, deben registrarse en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y tributar en la renta.
- Los que tranzan estos activos, el resultado se considera como una ganancia o pérdida patrimonial en la renta.



Australia⁷

- Las autoridades consideran que estos activos digitales no son dinero o una moneda extranjera, sino un activo para obtener ganancias de capital.
- Las empresas que realizan éstas transacciones están obligadas a documentar, registrar y fechar correctamente las transacciones. Las empresas que reciben pagos en estos activos deben declarar su valor en AUD como ingresos ordinarios.
- Las transacciones para fines personales están exentas de impuestos bajo dos condiciones: Si han sido utilizado como pago por bienes y servicios para uso personal. Si el valor de la transacción es inferior a 10.000 AUD.
- La minería y el intercambio de estos activos con fines comerciales en Australia es considerada como comercio de acciones y se grava en consecuencia.

⁷ = <https://es.insider.pro/tutorials/2017-11-22/impuestos-sobre-criptomonedas-donde-y-cuanto-debe-pagar-por-las-operaciones-con-bitcoins/>

<http://www.diariobitcoin.com/index.php/2016/08/24/los-5-mejores-paises-para-el-usuario-bitcoin/>



Argentina⁸

- Los argentinos y extranjeros en Argentina tienen derecho a poseer, comprar, enviar y recibir y minar activos digitales.
- En cuanto a los impuestos se aplica el sistema general de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Las ganancias de estos activos digitales, se gravan con un impuesto o alícuota del 15% a la ganancia neta de las criptomonedas.
- El Banco Central declaró que estos activos no son moneda.



Suecia⁹

- El regulador financiero ha legalizado los activos digitales, definiéndolos como un activo, pero no como dinero.
- La Agencia Tributaria las ha clasificado como un objeto de inversión de capital, similar a los derechos de autor y los productos básicos.
- La “minería” está sujeta a los impuestos del país, pero sólo si genera ganancias.
- Aunque no se consideran moneda de curso legal, las reglas e impuestos son similares, por lo tanto, cada vez que se utilice un activo digital como el Bitcoin, se debe realizar un seguimiento del valor equivalente en SEK.

⁹ = <https://es.insider.pro/tutorials/2017-11-22/impuestos-sobre-criptomonedas-donde-y-cuanto-debe-pagar-por-las-operaciones-con-bitcoins/>

<http://www.diariobitcoin.com/index.php/2016/08/24/los-5-mejores-paises-para-el-usuario-bitcoin/>



Estados Unidos¹⁰

- Las criptomonedas son consideradas commodities y se transan contratos de futuros de estas.
- EL IRS ha dictaminado que bitcoin y otras criptomonedas se consideran propiedad y no moneda para fines impositivos, por lo que se debe pagar impuesto sobre las ganancias obtenidas.
- Las pérdidas y beneficios son tratados como pérdidas o ganancias de capital. Las transacciones deben ser informadas al IRS para efectos de impuestos.
- Los contribuyentes estadounidenses que venden bienes o servicios a cambio de estos activos están obligados a declarar las cantidades tranzadas en sus declaraciones de impuestos anuales.
- Las transacciones (Exchange, comercio y la minería) están sujetas a IVS (tasa varía según el Estado).

¹⁰ = <https://www.criptonoticias.com/regulacion/comision-comercio-estadounidense-clasifica-criptomonedas-mercancia/>
<https://es.insider.pro/tutorials/2017-11-22/impuestos-sobre-criptomonedas-donde-y-cuanto-debe-pagar-por-las-operaciones-con-bitcoins/>



ACCIONES POR PARTE DEL SII

Regulación en Chile

- ✓ Chile no tiene una regulación tributaria específica sobre los activos digitales conocidos como “Criptomonedas”.
- ✓ El Banco Central ha señalado que estos activos no cuentan a la fecha con un reconocimiento legal o reglamentario específico, no pueden ser entendidas como moneda extranjera o divisa para efectos de la legislación cambiaria. No obstante, precisan que las personas domiciliadas o residentes en Chile dedicadas a realizar estas operaciones podrían quedar sujetas a las facultades del Banco Central, en la medida que con ocasión o para fines de adquirir estos activos virtuales se efectúe una operación de cambios internacionales.
- ✓ El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) en un comunicado de fecha 05-04-2018 comentó los riesgos asociados a la adquisición, tenencia o inversión en las denominadas “Criptomonedas”. Asimismo señala que a pesar de no existir una regulación específica los intervinientes deben cumplir suplementariamente el marco regulatorio general, entre ellos, la normativa tributaria.

Contexto general en Chile

- ✓ En el año 2014 inician actividades las primeras empresas que operan como plataformas intermediadoras en la compra y venta de estos activos digitales. Incluso una empresa establece su capital social en activo digital.
- ✓ Reciben una renta por las operaciones de compra, venta y trading. En algunos casos se considera comisión, en otros servicios de plataforma.
- ✓ Algunas de esas empresas han declarado giro “Casas de Cambio”.
- ✓ Otras en su giro declarado consideran además otras actividades como contratos por diferencias de diversos activos.
- ✓ Actualmente se conocen al menos 12 de estas empresas.

Definiciones del SII

- ✓ Se considera que el segmento de la economía digital resulta relevante para el sistema tributario.
- ✓ Ello explica su inclusión en el Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario de este Servicio desde el año 2016.
- ✓ En mayo de 2016 este Servicio informó que se requería un marco tributario para la economía digital (Comisión de transporte).
- ✓ Desde Agosto de 2017 se encuentra operativo un Plan especial de trabajo de 3 etapas enfocado en las denominadas “criptomonedas” o activos digitales.

Tributación

- ✓ **Inversionistas y Especuladores:** Mayor valor en la enajenación de las denominadas “Criptomonedas”: Impuesto de Primera categoría e Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional.
- ✓ **Intermediarios:** Si califican como Comisiones o Servicios, se aplica IVA, deben emitir documentos e informar las compras y ventas de sus usuarios mediante la DJ que precisará el SII (Op. Renta 2019).
- ✓ **Comercios Receptores:** Ventas de productos o servicios pagadas en Criptomonedas deben emitirse los documentos tributarios respectivos (facturas, boletas). Es decir la denominada “criptomonedas” para este caso constituye un medio privado de pago.

Tributación

- ✓ **Mineros y Desarrolladores (creador):** La base a gravar es el eventual aumento de patrimonio que experimenten con el minado y creación de las denominadas “criptomonedas”.
- ✓ **Activos digitales tipo “criptomonedas”:** Por regla general se consideran activos monetarios, no sujetos al mecanismo de corrección monetaria de la Ley de la Renta, salvo que las partes acuerden contractualmente un mecanismo de reajuste.
- ✓ En materia de IVA, por no tratarse de un derecho corporal, no se encuentra gravada la enajenación de los mismos.

- ✓ No existe a nivel global un criterio uniforme para fines fiscales. En Chile no existe regulación concreta para la digitalización de la economía.
- ✓ La regla general es que el ingreso, utilidad o beneficio es tributable, aunque ello depende del criterio utilizado en cada jurisdicción. En Chile se aplican la reglas generales: Son tributables.
- ✓ Se releva la complejidad de obtención y la opacidad de la información para fines fiscales.
- ✓ Se debería generar un consenso integral sobre la naturaleza jurídica de estos activos digitales y en función de ello establecer la normativa respectiva.

- Bajo ese consenso, el SII recomienda:
 - ✓ Colocar al intermediario de pagos como sujeto pasivo de retención de un impuesto provisional o definitivo, según la situación particular de los actores del modelo de negocio en cuestión.
 - ✓ Precisar la existencia de un establecimiento permanente, concepto que permite establecer la potestad tributaria y proteger la base imponible nacional.
 - ✓ Precisar el método de determinación de la renta afecta en el caso de prestadores o personas situadas en Chile.
 - ✓ Precisar los obligados a la entrega de información, propia o de terceros.



**Digitalización de la economía y
su tributación:**

ACTIVOS DIGITALES 2018

Mayo 2018